

**Facultad de Derecho  
y Ciencias Sociales y Políticas  
UNNE**

**XVIII Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas**

**2022**

**Corrientes - Argentina**





### **Dirección General**

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE  
Dr. Mario R. Villegas

### **Dirección Editorial**

Secretaría de Ciencia y Transferencia  
Dra. Lorena Gallardo

### **Coordinación editorial y compilación**

Dra. Lorena Gallardo  
Esp. Martín M. Chalup

### **Asistentes – Colaboradores**

Lic. Agustina M. Bergadá  
Abg. M. Benjamin Gamarra,  
Mg. María Belén Mattos Castañeda  
Abg. Lucía M. Sbardella

### **Comisión Evaluadora**

Dr. Agustín Carlevaro  
Dr. Daniel Denmon  
Esp. Elena Di Nubila  
Dr. Hernan Grbavac  
Dra. Lorena Gallardo  
Abg. M. Benjamin Gamarra  
Dr. Mauricio Goldfarb

### **Fotografías**

Nicolás Gómez

### **Edición**

Secretaría de Ciencia y Transferencia  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas  
Universidad Nacional del Nordeste  
Salta 459 · C.P. 3400  
Corrientes · Argentina

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.  
CDD 340.07

# AGROQUÍMICOS Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES RURALES

**Quiñonez, José S.**

*josequinonez2014@gmail.com*

## RESUMEN

La presente comunicación estudia el problema de los agroquímicos en el trabajo rural, y sus efectos, ya que si bien es cierto que existe legislación que pretende abarcar las situaciones que se dan en la realidad, creemos que las mismas están dispersas y no son del todo claro, quedando las mismas muchas veces obsoletas en su verdadera función, que debería ser aplicadas en la faz preventiva, y no cuando ya se tiene el resultado dañoso producido. Esto un poco se da, también por la falta de conocimiento de los derechos que le cabrían a aquellos legitimados para hacerlos valer.

## PALABRAS CLAVE

Trabajo, salubridad, agrario.

## INTRODUCCIÓN

La presente comunicación pretende hablar del uso de los agroquímicos en las actividades agrarias, y de cómo dichos agroquímicos afectan a la salud, no solo a los trabajadores que desempeñan su tarea en estas explotaciones agropecuarias, sino también a las familias que conviven con los trabajadores en sus lugares de trabajo; afectando indirectamente a las personas que habitan los pueblos aledaños, siendo estas personas afectadas indirectamente. Además se pretende también enunciar brevemente las leyes que forman parte de los derechos que hacen a la protección de los trabajadores, y como a la vez las mismas pretenden garantizar un trabajo digno, dentro de un ambiente sano, garantizando la salud de los mismos. No obstante, se puede observar que en la realidad se siguen viendo casos de enfermedades por accidentes relacionados con el uso de agroquímicos, lo cual genera una responsabilidad por parte de aquellos quienes lo usan, y los encargados de velar por el correcto empleo del mismo. Debemos tener en cuenta que la contaminación por utilización de agroquímicos, trata sobre la preparación, manipulación, aplicación y contacto con productos químicos peligrosos, sean estos líquidos, sólidos o gaseosos y de agentes cancerígenos, biológicos tóxicos, infecciosos, alergénicos o sensibilizantes del pulmón y/o las vías respiratorias. Debemos destacar que la contaminación por agroquímicos es causa prevalente de intoxicación y de muerte tanto en la población rural infantil como en los adultos (Nápoli R., 2016).

## MÉTODOS

Se abordará el objeto de estudio de forma exploratoria y descriptiva, y utilizando al mismo tiempo el método comparativo e histórico.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Encontramos que en materia de legislación, la protección de los trabajadores se halla bastante completa, siguiendo al Dr. Horacio Maiztegui Martínez, él mismo suma al conjunto normativo, otras normas generales que deben aplicarse al tema de higiene y seguridad en la actividad agraria, ellas son: la Ley 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo; El Decreto 617/97 sancionado el 7 de junio de 1997 y que reglamenta las Leyes 19587 y 24557 para la actividad agraria; La ley 25739 que aprobó el Convenio sobre seguridad y la salud en la agricultura adoptado por 89° Conferencia General de la OIT, dicha norma aprobó el Convenio C 184 sobre la seguridad y la salud en la agricultura (Maiztegui Martinez H., 2012).

González Acosta, dice que por el uso de plaguicidas, los seres humanos están expuestos a diferentes contingencias, ya sea de forma *accidental*, es decir una exposición no intencional, inesperada o no prevista, estas deben excluirse de aquellas relacionadas con la práctica del trabajo; *las ocupacionales*, que es la exposición que ocurre mientras el trabajador se encuentra trabajando, cuando el plaguicida involucrado formaba parte del proceso de trabajo; *ambientales*, esta es la exposición pasiva no ocupacional que resulta

de la contaminación del aire, agua o suelo, excluyéndose las exposiciones resultantes de accidentes químicos; *alimentarias*, es la exposición resultante de la ingesta de alimentos contaminados con plaguicidas; *por el mal uso*, es el uso incorrecto o inapropiado de una sustancia no medicamentosa; y *por accidente químico*, que es la exposición no ocupacional que ocurre después de la liberación de plaguicidas en ocasión de un derrame, escape, explosión, etcétera, durante los procedimientos de embalaje, transporte, carga, descarga, o almacenamiento.

Es por ello que, el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional enuncia en su primera parte que “*El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes*”, es decir que estas condiciones dignas se refieren a la prestación en sí del servicio y se vinculan con la dignidad humana empeñada en el trabajo y en el plexo de valores constitucionales como un ambiente de trabajo salubre y sin riesgos graves que afecten la integridad psico-física del trabajador. Dicha protección abarca todas aquellas condiciones que se vinculan con la prestación de la relación laboral, comprendiendo las condiciones de salubridad e higiene adecuadas (Ziulu A.G., 1996).

Así mismo, la Ley 26727 sobre el Régimen de Trabajo Agrario, en el Título VII, del artículo 45 a 49 habla sobre “De la Seguridad y Los Riesgos en el Trabajo”, refiriéndose ya a la parte operativa que se debe tener en cuenta en materia de salud y medio ambiente sano del trabajador, y de esa forma preservar la integridad del mismo, es decir, realizar las tareas y luego de la misma gozar de buena salud en los términos enunciados por la Organización Mundial de la Salud, “el completo bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de afecciones o enfermedades”, es lo que se conoce como las condiciones dignas y equitativas. Entendiéndose como las condiciones y medio ambiente de trabajo, a un conjunto de elementos que inciden directa o indirectamente en la salud de los trabajadores, entendida como plenitud psicofísica y social (Capón Filas R E., 1992).

Dentro de las normas referidas a la prevención de daños y su reparación, es decir Ley de Riesgos del Trabajo, se distingue entre: a) accidentes de trabajo; b) enfermedades profesionales; c) enfermedades accidentes; d) accidentes in itinere. Y sobre las consecuencias incapacitantes de esos eventos: a) incapacidad parcial; b) incapacidad total. A su vez cada una de ellas podrá ser temporaria o permanente.

No podemos dejar de tener en cuenta que en el medio rural coinciden el medio ambiente de trabajo y el ambiente de vida de hábitat. En algunos lugares y tipos de explotaciones, se vive donde se desarrolla el trabajo; es por eso que hay que considerar las condiciones de vida de la familia del trabajador, pues el grupo familiar del trabajador está expuesto durante todo el día a distintos factores de riesgo, como ser la utilización de productos químicos y biológicos (Nápoli R., 2016).

Si bien no existen discusiones con respecto a que los autores coinciden en que estas normas deben cumplirse, para poder preservar la salud de los trabajadores, en opinión de quién escribe la presente comunicación, existen cuestiones con respecto al compromiso por parte de los encargados de velar por los derechos de los trabajadores, ya que si bien, el primer interesado en que se cumpla esta normativa que le asiste debería ser el propio trabajador, esto no debe agotarse solamente ahí, siendo también la organización sindical la que según la normativa debe defender los intereses de los trabajadores, sumado a ello, quien también está comprometido con estas situaciones, ya que además afectan indirectamente, a las salud de las familias de los trabajadores, y de las personas que habitan cerca de las poblaciones agrícolas, es el mismo Estado, con las correspondientes oficinas de control (cuestión esta que pretendemos trabajar en otro escrito), ya que lo que se pone en juego con estas actividades, que se usan estas sustancias, es el derecho a la salud, que forma parte de un ambiente sano.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Nápoli, R. (2016). *Derecho del Trabajo Rural*. Editorial Abaco.
- Ziulu, A. G. (1996). Principios y Derechos Constitucionales. En *Derecho Constitucional*, (1er T.). Ediciones De Palma.
- Maiztegui, M. H. (2012). *El Nuevo Estatuto del Peón de Campo*, Ley 26727. Rubinzel-Culzoni Editores.
- Capón Filas, R. E. (1992). Mercosur y Negociación Colectiva Transnacional II. Sentido de las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. En *Libro de ponencias del IV Congreso Internacional de Política Social, Laboral, y Previsional*. FAES.

#### FILIACIÓN

**AUTOR 1:** Tesista de doctorado - PEI-FD 2020/010